



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2021-00602-00.
ACREEDOR: RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT.
900.977.629-1
DEUDOR: GERSON FABIAN PEREZ RAMIREZ, c.c. 1.064.116.282
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

Se pronuncia sobre la solicitud de terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, elevada por la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, apoderada de la entidad solicitante.

CONSIDERACIONES

Mediante memoriales presentados los días 10 de octubre y 22 de noviembre de 2022, se solicita se declare terminado este procedimiento especial y se levanten la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **GJP 061**.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho no tiene reparo sobre el particular y accederá a lo requerido, oficiando a las autoridades a las que se les dio la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión que pesa sobre la garantía mobiliaria, vehículo de placas **GJP 061**. Líbrense el oficio por Secretaría.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f99764b9fca4e9e78f72b44749a8541d42c9a10a8918ea9bd3861bc3aaf93d**

Documento generado en 23/02/2023 07:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>